



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1560-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Junio del 2017.

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la Firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco de la política universitaria establecida por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, de acuerdo al artículo 6° inciso o) del Estatuto Universitario, establece que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, identificar el quehacer



científico, tecnológico y cultural de la Universidad con los intereses del progreso y democracia del pueblo peruano;

Que, de conformidad al artículo 210° inciso m) del Estatuto Universitario vigente, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, como bien se desprende del art. 347° del Estatuto Universitario vigente, el Centro de Computación de alto rendimiento (Supracomputadora) es un órgano encargado de prestar servicios de alta especialidad, para las áreas nacionales, regionales o locales y para la investigación, con tecnología de vanguardia;

Que, el Título XVI de las Relaciones Interinstitucionales del Estatuto Universitario, señala en su art. 408° que la UNICA establece relaciones de cooperación e intercambio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatible con los objetivos institucionales de la Universidad; asimismo, en la misma legislación el artículo 410° señala que la UNICA mantiene relaciones de coordinación a nivel nacional e internacional con otras universidades, gobiernos locales, gobiernos regionales, gobierno nacional, entidades empresariales y organizaciones sociales con el objeto de tratar asuntos de interés e intercambiar experiencia, así como establecer mecanismos que coadyuven el desarrollo en la universidad y de otro lado, del mismo cuerpo legal el artículo 411° señala que la Universidad mantendrá relaciones de coordinación con el gobierno nacional e internacional, con organismos e instituciones del sector público y privado a fin de concertar y desarrollar proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 429-R-UNICA-2014 de fecha 26 de Marzo del 2014, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional co. Ltd. De la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución Rectoral N° 059-R-UNICA-2017 del 19 de Enero de 2017, se designa al Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Odontología como representante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad de otorgarle poderes para gestionar recursos económicos y financieros para futuros proyectos a nivel nacional e internacional, en beneficio de esta Casa Superior de Estudios, asimismo se le faculta para que realice la difusión de la consecución de los logros alcanzados ante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, así como demás Instituciones del Estado y Privadas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 313-R-UNICA-2017 se designa una Comisión de Recepción de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proveniente de la República Popular China;



Que, la Supracomputadora ya fue recepcionada por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para lo cual el Rector (i) de la Universidad Dr. Anselmo Magallanes Carrillo ha realizado diferentes gestiones, siendo una de ellas la construcción del ambiente donde se instalará y funcionará; para lo cual es necesario su pronta e inmediata viabilidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Junio de 2017, el Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, solicita por intermedio del Presidente del Colegiado Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector Interino de la UNICA, se viabilice y priorice la construcción del ambiente donde se funcionará la Supracomputadora; asimismo elaborar su respectivo Plan; siendo aceptada y aprobada por unanimidad lo propuesto;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR en prioridad la Construcción y Acondicionamiento del Local para la Instalación de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: DETERMINAR que la Oficina General de Planificación Universitaria asigne las partidas correspondientes para cumplir lo dispuesto en el artículo 1°, así como realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, metas, físicas y financieras para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

GERENCIA

la presenta copia íntegra que corresponde exactamente a su original que tengo en custodia, de lo que doy fé.

27 JUN. 2017



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL